OBJETO: Adquisición y puesta en funcionamiento de un Sistema de Amplificación de Sonido PA con sus componentes y accesorios, y una consola de mezcla para el Escenario Móvil Armando de la Torre, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante Acuerdo N° 5 de 2021 "*Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario Interno y se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES***", expedido por el Consejo Directivo de la entidad y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Teniendo en cuenta las funciones del **IDARTES** y en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así

como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)** Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, **i)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo No. 3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *"(…) Artículo 17* ***Subdirección de Equipamientos Culturales****: Es la dependencia que se encarga de orientar y proyectar el uso y mejoramiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto y de su programación artística en coordinación con la Subdirección de las Artes; dada la complejidad e importancia que implica la administración del Teatro Jorge Eliecer Gaitán y la Cinemateca distrital, las responsabilidades sobre el mismo son asumidas en el interior de la Subdirección por la Gerencia de Escenarios."*

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

La **Subdirección de Equipamientos Culturales** tiene entre otras las siguientes funciones: "*a) Gestionar la reglamentación y uso de escenarios culturales a cargo del Instituto b) establecer la programación artística de los escenarios culturales a cargo del instituto. c) Dirigir las actividades inherentes al desarrollo y a la ejecución de la programación artística de los escenarios a cargo del Instituto. d) gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su auto sostenimiento. e) Gestionar ante las dependencias e instancias competentes los requerimientos logísticos necesarios para el sostenimiento y mantenimiento de los escenarios culturales a cargo del Instituto. f) Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del instituto (…)"*

"Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos", establecida para 2027.

La Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – "Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."

El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

Estos esfuerzos de programación serán posibles a partir de la implementación de un plan de fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios, garantizando la calidad técnica de los escenarios, que a su vez, se refleje en la calidad y excelencia en la experiencia de la ciudadanía, todo lo anterior, enmarcado en acciones tendientes a mitigar el impacto ambiental en el desarrollo de eventos artísticos.

El objetivo general del proyecto 8002 es: "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales."

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran:

- Contextualizar la programación artística y científica acorde con las características de los escenarios y de los intereses culturales de la ciudadanía, así como de las tendencias a nivel local, nacional e internacional.
- Articular las acciones estratégicas y de gestión de la Red de Escenarios Culturales.
- Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Con el presente proceso contractual que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura”.

La adquisición y puesta en funcionamiento de un sistema de amplificación de sonido y una consola para el Escenario Móvil "Armando de la Torre" es una necesidad imperiosa, tanto por la obsolescencia y daño del equipo actual, como por el compromiso del escenario con la ciudadanía. El sistema de amplificación de sonido, comúnmente conocido como PA (Public Address), es esencial para proyectar el sonido de manera clara y potente, asegurando que la música, diálogos y efectos sonoros se escuchen con precisión y claridad por parte de la audiencia. La naturaleza itinerante del escenario móvil requiere un sistema de PA robusto, portátil y fácil de montar y desmontar, adaptado a las condiciones diversas de los eventos al aire libre.

La compra de un sistema de amplificación de sonido PA y una consola para el Escenario Móvil "Armando de la Torre" no solo responde a la necesidad de renovar equipos obsoletos y dañados, sino que también se alinea con los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social que rigen la misionalidad de la Entidad. En este contexto, es fundamental destacar dos aspectos clave: el compromiso ambiental y el compromiso social del escenario móvil.

En cuanto al compromiso ambiental y en conformidad con el acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, la adquisición del nuevo sistema de PA y una consola de mezcla debe ser una "compra verde", es decir, amigable con el medio ambiente. Esto implica seleccionar equipos que cumplan con altos estándares de eficiencia energética y bajo impacto ambiental. Las certificaciones como Conformité Européenne (CE), Underwriters Laboratories (UL), Canadian Standards Association (CSA) y/o Canada Underwriters Laboratories Inc. garantizan que los equipos cumplen con normativas estrictas en materia de seguridad, eficiencia y sostenibilidad. Estos sistemas están diseñados para consumir menos energía, lo que no solo reduce la huella de carbono, sino que también disminuye los costos operativos a largo plazo. Además, muchos de estos equipos utilizan materiales reciclables y tienen procesos de fabricación que minimizan el impacto ambiental. La implementación de estos sistemas contribuye a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, promueve la utilización de materiales reciclados y apoya la conservación de recursos naturales.

Por otro lado, el compromiso social del Escenario Móvil "Armando de la Torre" es un aspecto fundamental de su misionalidad. Este escenario se dedica a llevar programación cultural a toda la ciudadanía, y a comunidades vulnerables y desprovistas de cultura en Bogotá. Estas comunidades, a menudo ubicadas en áreas periféricas y con acceso limitado a la oferta cultural, se benefician enormemente de la presencia del escenario móvil. La programación incluye una variedad de eventos como conciertos, obras de teatro, danza y eventos comunitarios, diseñados para fomentar la circulación artística, la inclusión cultural, y proporcionar entretenimiento y educación a poblaciones que tradicionalmente han sido marginadas.

El nuevo sistema de PA debe proporcionar una respuesta de frecuencia adecuada para todos estos tipos de eventos,

garantizando una reproducción natural del espectro vocal y musical, manteniendo una linealidad constante en la respuesta de frecuencia y fase, y ofreciendo un rango dinámico capaz de manejar las situaciones más exigentes de diversos géneros musicales. Además de mejorar la calidad del sonido, la actualización tecnológica del sistema de PA y la consola de mezcla es crucial para optimizar la eficiencia operativa del escenario móvil. Un sistema moderno y bien diseñado permitirá un montaje y desmontaje más rápido y sencillo, facilitando la labor del equipo técnico. La portabilidad y facilidad de transporte del equipo son esenciales, considerando que el escenario se desplaza frecuentemente por distintos puntos de la ciudad.

Por tanto, la adquisición de un nuevo sistema de amplificación de sonido y una consola para el Escenario Móvil "Armando de la Torre" es una inversión estratégica y necesaria. No solo se mejorarán las condiciones tecnológicas y operativas del escenario, sino que también se garantizará una experiencia de sonido excepcional para la audiencia y se fortalecerá el compromiso de llevar cultura y entretenimiento de calidad a todas las comunidades de Bogotá.

Esta actualización permitirá que el escenario continúe siendo un vehículo vital para la difusión cultural para toda la ciudad, acercando eventos de alto nivel a lugares que tradicionalmente no tienen acceso a una oferta cultural robusta, contribuyendo así al enriquecimiento cultural y bienestar de la ciudadanía.

El compromiso del Escenario Móvil "Armando de la Torre" con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social no solo refleja una gestión responsable y ética, sino que también fortalece su papel como un agente de cambio positivo en la comunidad. Al proporcionar acceso a la cultura y al mismo tiempo proteger el medio ambiente, el escenario móvil contribuye al desarrollo sostenible de Bogotá, promoviendo el bienestar social y la conciencia ambiental.

En conclusión, la adquisición de un nuevo sistema de amplificación de sonido y una consola para el Escenario Móvil "Armando de la Torre" es una inversión estratégica que aborda tanto la necesidad urgente de renovar equipos como el compromiso de la entidad con la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social. Esta inversión garantizará la continuidad y mejora de la programación cultural para la ciudad, al mismo tiempo que se adopta una postura responsable hacia la protección del medio ambiente. Con este enfoque integral, el escenario móvil podrá seguir cumpliendo su misión de enriquecer culturalmente a Bogotá, llegando a más personas y promoviendo un futuro realmente sostenible y equitativo.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones propias del IDARTES, se hace necesario contratar la adquisición y puesta en funcionamiento de un Sistema de Amplificación de Sonido PA, por lo que se requiere dar inicio al proceso de contratación de menor cuantía para: **"** Adquisición y puesta en funcionamiento de un Sistema de Amplificación de Sonido PA con sus componentes y accesorios, y una consola de mezcla para el Escenario Móvil Armando de la Torre, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad**."**

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía,

acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas, mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, ello en concordancia con lo señalado en el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el objetivo estratégico N° 2 denominado "Bogotá confía en su bien-estar", dentro del cual se incluyó el programa Nº 14 que establece: ***"Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural"***, el cual contempla como objetivo: "Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales."

Es conveniente, para la entidad contratar la adquisición de un nuevo sistema de amplificación de sonido y una consola para el Escenario Móvil "Armando de la Torre" dado que es una inversión estratégica y necesaria dado que, no solo se mejorarán las condiciones tecnológicas y operativas del escenario, sino que también se garantizará una experiencia de sonido excepcional para la audiencia y se fortalecerá el compromiso de llevar cultura y entretenimiento de calidad a todas las comunidades de Bogotá.

Por estas razones, resulta conveniente adelantar un proceso de selección abreviada por menor cuantía para celebrar un contrato cuyo objeto corresponde a la ***"***Adquisición y puesta en funcionamiento de un Sistema de Amplificación de Sonido PA con sus componentes y accesorios, y una consola de mezcla para el Escenario Móvil Armando de la Torre, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad***."***

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición y puesta en funcionamiento de un Sistema de Amplificación de Sonido PA con sus componentes y accesorios, y una consola de mezcla para el Escenario Móvil Armando de la Torre, propiedad del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad***.***

3.2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de conformidad con lo establecido en estos Estudios previos, para el proceso de Selección Abreviada por menor cuantía, identificados en el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
24000000	24110000	24112400	24112412	Estuches para transporte de equipo
32000000	32100000	3210150	32101514	Amplificadores
39000000	39120000	39121400	39121409	Conectores de cables eléctricos
43000000	43210000	43211500	43211508	Computadores personales
45000000	45110000	45111700	45111704	Consolas de mezclado de audio
52000000	52160000	52161500	52161512	Altoparlantes
52000000	52160000	52161500	52161551	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, será de **Compra Venta**

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($390.193.552)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[1]	DESTINACION DEL GASTO
5368	0230117 3301202 4008706 068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	$343.100.000	13/09/2 024	202411 001008 7	Participació n para propósito general-cultura	INVERSION
5369	0230117 3301202 4008706 068	Consolidación de la Red de Escenarios Cu - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural	O2320202009 91124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	3-100-F002 VA-Administra dos de libre destinació n	$47.093.552	13/09/2 024	202411 001008 7	Participació n para propósito general-cultura	INVERSION

(La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponderán a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora. Según aplique en el proceso respectivo).

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

Nota 1: De conformidad con la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal; en consideración a lo anterior se eliminan los centavos del presupuesto oficial.

Nota 2: Los proponentes en su oferta económica no debe utilizar centavos, por lo tanto, el valor unitario de cada bien y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros.

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 60 días.

La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será el valor de la propuesta que resulte adjudicataria del presente proceso de selección; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, pliegos, anexos y sus adendas si hubiera lugar. El valor del contrato no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

En todo caso el valor del contrato que se celebre tendrá incluido el I.V.A., así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que esta contratación se efectúa con propuestas a precios fijos unitarios.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

- **Un Único Pago:** Correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, sujeto a la entrega de los productos objeto del contrato y recibo bajo acta de entrega a satisfacción, de todos los parámetros definidos en el anexo técnico y las obligaciones contractuales por parte del supervisor (a) del contrato.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro-Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El pago se realizará previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH-

243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el Acta de liquidación del contrato de manera presencial o virtual, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa

que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

11. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.

12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

13. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.

14. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.

15. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.

16. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.

17. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

18. Cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018), así como con la Ley 2016 de 2020 “Por la cual se adopta el Código de integridad del servicio público colombiano y se dictan otras disposiciones”, así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.

19. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

20. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

21. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

22. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

23. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.

24. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar los elementos objeto del contrato, cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas por la Entidad y las incluidas en la propuesta.

2. Proveer altavoces de alta, media y baja frecuencia para cubrir un área de 20 metros de ancho por 20 metros de fondo, generando un SPL promedio de 101 dB +/- 4.4, con los altavoces ubicados detrás de la línea de 0 metros y una separación de cluster izquierdo y derecho de 8 metros.

3. Incluir amplificadores necesarios para alimentar todo el sistema, siguiendo o superando las recomendaciones del fabricante para lograr el SPL requerido sin saturación.

4. Garantizar que el sistema incluya todos los cables, conectores, accesorios de instalación, protectores contra lluvia e intemperie, y cualquier otro elemento necesario para el correcto y completo funcionamiento del sistema.

5. Proveer dos cables de red Ethernet CAT6 por cada equipo del sistema, incluyendo amplificadores, consola y receptores inalámbricos de micrófono.

6. Suministrar altavoces principales de PA con las especificaciones indicadas, incluyendo sistema de colgado y ground stacking, impedancia nominal de 8 ohms, y protección IPX4, entre otras características definidas en el anexo técnico.

7. Suministrar altavoces subwoofer con las especificaciones indicadas, incluyendo sistema de montaje a piso, impedancia nominal de 4 ohms, y protección IPX4, entre otras características definidas en el anexo técnico.

8. Suministrar altavoces de relleno frontal con las especificaciones indicadas, incluyendo sistema de colgado y ground stacking, impedancia nominal de 8 ohms, y protección IPX4, entre otras características definidas en el anexo técnico.

9. Proveer amplificadores con las especificaciones indicadas, incluyendo potencia mínima por canal, procesador de señal digital integrado, y control remoto a través de Ethernet, entre otras características definidas en el anexo técnico.

10. Suministrar una consola digital con las especificaciones indicadas, incluyendo capacidad de mezcla de mínimo 32 canales, faders motorizados, entradas y salidas XLR, y sistema de grabación directo a memorias USB, entre otras características definidas en el anexo técnico.

11. Suministrar un sistema de distribución de señales en escenario con las especificaciones indicadas en el anexo técnico, incluyendo snake digital de mínimo 32 canales análogos, cables Ethernet CAT6, y switcher de mínimo 16 puertos tipo Gigabit
12. Suministrar un distribuidor de corriente para todo el sistema de amplificación de sonido con las especificaciones indicadas en el anexo técnico, incluyendo conectores de entrada y salida, medidores de corriente y voltaje, y sistemas de protección de circuitos.
13. Proveer racks o cases de guardado para todos los componentes del sistema de PA y la consola, asegurando que cada elemento tenga un almacenamiento adecuado que garantice su protección durante el transporte y los periodos de inactividad. Los racks deben ser de construcción robusta, con ruedas para facilitar el movimiento, y deben incluir cerraduras de seguridad para proteger los equipos.
14. Entregar todos los componentes del sistema de amplificación dentro de los plazos establecidos en el contrato, garantizando la puntualidad en la provisión de los equipos.
15. Capacitar al personal técnico del escenario móvil en el uso, mantenimiento y montaje del sistema de PA, asegurando que puedan operar los equipos de manera eficiente y segura, lo anterior incluirá entregar un protocolo de manejo y uso de los elementos objeto del contrato. Esta obligación en conformidad con lo descrito en el anexo de “CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES”
16. Ofrecer un servicio de soporte técnico y mantenimiento durante el periodo de garantía, para solucionar cualquier problema que pueda surgir con los equipos suministrados.
17. Asegurar la disponibilidad de repuestos y accesorios para el sistema de PA durante un periodo mínimo de cinco años, garantizando la posibilidad de realizar reparaciones y mantenimientos futuros.
18. Cumplir con todas las normativas locales, nacionales e internacionales aplicables en materia de seguridad, salud ocupacional y protección ambiental durante la entrega, instalación y operación del sistema de PA.
19. Proporcionar un plan de contingencia detallado para asegurar la continuidad del servicio en caso de fallos técnicos o problemas durante el uso del sistema de PA.
20. Efectuar pruebas y verificaciones necesarias para asegurar que el sistema de PA y la consola de mezcla cumpla con todas las especificaciones técnicas y operativas antes de su aceptación final por parte del contratante.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del

contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

La modalidad para la escogencia del contratista que satisfaga la necesidad requerida por la Entidad debe ser la dispuesta en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto **1082 de 2015**, el cual establece la selección abreviada de menor cuantía.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá"*, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*", Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: <u>Protocolo de Indisponibilidad:</u> Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al

caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

Entidad Compradora: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

Evento: momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el IDARTES como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, la comunicación con el IDARTES debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

El IDARTES a su consideración podrá establecer como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico procesosdeseleccionidartes@idartes.gov.co, lo cual deberá estar consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, Colombia Compra Eficiente recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto IDARTES como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por

Falla General tanto IDARTES como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el IDARTES tendrán la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en el pliego de condiciones.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector – G-EES-02, establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

VER ANÁLISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo.

Vencido el plazo para presentar cotización se recibieron tres (03) cotizaciones de las empresas **YAMAKI S.A.S** por un valor de **$422.644.581**, **ONLINE BUSINESS IT SAS**, por un valor de **$419.177.001 y MERGE SAS.** por un valor de **$416.210.649**; de acuerdo con lo anterior y analizada la información obtenida por el IDARTES, presentada en el cuadro que se muestra en el estudio de precios de mercado, donde se evidencia el comparativo de las ofertas presentadas, se tomó el menor valor por ítem que define el monto total del presupuesto oficial de la entidad, el cual es el valor más acertado para garantizar la correcta ejecución del contrato y el cual permite adelantar la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal que ampara el proceso de contratación.

En consecuencia, para la definición del presupuesto oficial del presente proceso, el IDARTES tomó las cotizaciones recibidas por parte de las empresas **YAMAKI S.A.S; ONLINE BUSINESS IT SAS y MERGE S.A.S.,** y procedió a tomar el menor valor, obteniendo un resultado de: **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($390.193.552).**

Como resultado de lo anterior se concluye, que respecto al estudio de mercado realizado la entidad se acoge al menor valor el cual es el valor más acertado para garantizar la correcta ejecución del contrato. Este valor se obtiene en base a las cotizaciones aprobadas por la plataforma SECOP II.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, el presupuesto oficial para la presente contratación se adopta por un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($390.193.552)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos; cifra que se establece como el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección, por la cual se solicitarán los certificados de disponibilidad presupuestal que amparen el trámite correspondiente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de **HABILITADO** o de **NO HABILITACIÓN** de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Financiero	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.4 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como se indica más adelante.

PARA PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
6. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales suscrita por el representante legal (ley 1918 de 2018).
11. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica, REDAM.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad con el numeral 4, del Artículo 183 Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado.
2. Aportar el comprobante de pago de la planilla del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de la normativa que rige la materia.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

6. Fotocopia del registro único tributario – RUT, según la actividad económica que se reporta para la ejecución del contrato.
7. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
8. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado. (DAFP).
9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.
10. Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018).
11. Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante legal de la persona jurídica, REDAM.

NOTA 1: La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional, y en caso de aparecer reporte que impida celebrar el contrato se dejará constancia del inhabilitante y /o causal de rechazo respectiva, lo cual se publicará con el informe de verificación.

NOTA 2: La entidad verificará que la persona natural oferente se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO "Carta de presentación de la Propuesta" proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega

de propuestas del presente proceso de selección, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS PARTICIPANTES:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, la actividad económica debe estar relacionadas con la ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS O SISTEMAS DE SONIDOS, CONSOLAS Y MICRÓFONOS PROFESIONALES"***

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades relacionadas con la ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS O SISTEMAS DE SONIDOS, CONSOLAS Y MICRÓFONOS PROFESIONALES"***

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, debiendo acreditar todos los integrantes del proponente plural que dentro de su objeto social contienen actividades relacionadas con la ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS O SISTEMAS DE SONIDOS, CONSOLAS Y MICRÓFONOS PROFESIONALES"***

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de

entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: Toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país o, que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del tratado nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de tratado nacional**.**

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá

acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
2. Los objetos sociales de cada una de LAS PARTES integrantes del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL deben contemplar las actividades y/o servicios objeto del proceso de contratación.
3. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
6. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: **1.** Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. **2.** Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. **3.** Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. **4.** Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. **6.** Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. **7.** Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad

con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, se dará aplicación a lo allí señalado.

Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido, se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

7.2 FACTOR TÉCNICO

7.2.1 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá allegar certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas firmada por su representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES.

7.2.2 CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

El proponente deberá allegar certificación de originalidad firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta que los elementos de la propuesta son la nuevos, originales, sin uso y no remanufacturados.

7.2.3 FICHA TÉCNICA Y MANUALES DE USO.

El proponente deberá allegar ficha técnica y manuales del Sistema de Sonido PA, consola y accesorios según las especificaciones técnicas definidas por la entidad, la ficha técnica y los manuales de uso deben venir en los idiomas español e inglés.

7.2.4 CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIONES

El proponente deberá allegar la certificación de capacitaciones firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de adelantar las capacitaciones descritas.

7.2.5 CERTIFICACIÓN DE GARANTIAS

El proponente deberá allegar la certificación de garantias firmada por el representante legal, según el formato anexo determinado por el IDARTES donde se manifiesta su compromiso de entregar las garantías solicitadas en el anexo.

7.2.6. FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018 la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2023, la cual deberá cumplir de forma **obligatoria** con mínimo dos (2) de los códigos de tercer nivel que se relacionan a continuación:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
24000000	24110000	24112400	24112412
32000000	32100000	32101500	32101514
43000000	43210000	43211500	43211508
45000000	45110000	45111700	45111704

52000000	52160000	52161500	52161512
39000000	39120000	39121400	39121409

NOTA: El proponente deberá estar inscrito en mínimo dos (2) de los códigos de tercer nivel enunciados anteriormente.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con ~~el~~ ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS O SISTEMAS DE SONIDOS, CONSOLAS Y MICRÓFONOS PROFESIONALES"*** la cual se verificará en el RUP, mediante el cumplimiento obligatorio de los códigos que se relacionan a continuación:

N°	CODIGO UNSPSC	CLASE
1	24112400	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
2	32101500	Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
3	39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
4	43211500	Computadores
5	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
6	52161500	Equipos audiovisuales

La verificación de la experiencia para el presente proceso será tomada de la contenida en el RUP; para lo cual, **la entidad verificará que en la experiencia cumpla de forma obligatoria con el código UNSPSC** relacionados anteriormente**,** y procederá a efectuar la sumatoria de los **SMMLV**, a efectos de que la misma sea por **valor igual o superior a 1.0 vez el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme al cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la figura asociativa deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, de forma obligatoria en el **código UNSPSC** relacionados anteriormente, lo cual será verificado por el IDARTES y procederá a efectuar la sumatoria de los **SMMLV**, a efectos de que la misma sea por un valor igual a superior a 1.0 vez el presupuesto oficial del proceso estimado.

En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo el código mencionado anteriormente y los valores.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",*** donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

7.2.7. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Los proponentes deberán anexar como maximo cinco (5) certificaciones en las que acrediten experiencia específica de contratos por un **valor superior o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV**, con objetos similares a ***"***El proponente deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas con el ***"VENTA Y/O COMERCIALIZACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y/O SUMINISTRO DE EQUIPOS O SISTEMAS DE SONIDOS Y CONSOLAS".***
Cada certificación deberá contener la siguiente información:

a) Nombre de la entidad o empresa contratante.
b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo.
c) Objeto del contrato debidamente especificado y que tenga relación con el objeto del presente proceso.
d) teléfono de contacto o correo electrónico.
e) Fechas de inicio y terminación del contrato.
f) Valor total ejecutado del contrato.
g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones, aportadas por todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, la cual debe ser **igual o superior a 1.0 vez el presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV**. Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos y condiciones exigidas en el presente documento.

Si un miembro del Consorcio o Unión Temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

Nota 1: La experiencia acreditada con relación al valor de las certificaciones, será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal, las cuales **deben igual o superior al 1.0 vez el valor del presupuesto** establecido para la presente contratación.

Nota 2: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: Si el objeto del servicio prestado en la certificación contiene terminología o palabras distintas a la aquí´ contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a lo requerido en la experiencia descrita.

Nota 4: La experiencia acreditada debe estar registrada en el RUP.

Nota 5. Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **anexo "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE"**, donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si la misma se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones.

Nota 6: Las únicas certificaciones que se tomarán en cuenta son aquellas que se carguen a través de la Plataforma Transaccional de SECOP II y asimismo que se encuentren inscritas en el RUP.

Nota 7: Para efectos de la acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

El valor certificado expresado en **SMMLV** se verificará de acuerdo con el valor del salario mínimo mensual legal establecido para cada uno de los años; en la tabla a continuación se muestra la evolución de los salarios mínimos mensuales legales de los últimos cinco (5) años anteriores a la apertura del proceso:

Año	Salario Mínimo (Pesos Colombianos)
Salario mínimo 2024	$1.300.000
Salario Mínimo 2023	$1.160.000
Salario Mínimo 2022	$ 1.000.000
Salario Mínimo	$ 908.526

2021	
Salario Mínimo 2020	$ 877.803
Salario Mínimo 2019	$ 828.116
Salario Mínimo 2018	$ 781.242
Salario Mínimo 2017	$ 737.717
Salario Mínimo 2016	$ 689.455

7.3 FACTOR FINANCIERO

ANALISIS

Para establecer los indicadores financieros, se tuvo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, estudio del sector, plazo, forma de pago y la información obtenida mediante la plataforma del SECOP II de los índices financieros históricos de empresas que participaron en procesos de contratación similares con empresas del Estado acorde con la necesidad de la Entidad.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, con corte a 31 de diciembre de 2023, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

Para la acreditación de los índices de Capacidad Financiera, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

a. Capacidad Financiera

FACTOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente/ Pasivo corriente	*Mayor (>) o igual (=) a* 1.6 *Veces*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	*Menor (<) o igual (=) al* 59*%*

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	*Igual (=) o Mayor (>) a 2 veces el valor del Interés Pagados*

b. Capacidad Organizacional

Para la acreditación de los indicadores de Capacidad Organizacional, los proponentes deberán cumplir con los indicadores así:

FACTOR	***FORMULA***	***MARGEN SOLICITADO***
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	*Igual (=) o Mayor (>) al 6%*
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	*Mayor (>) o igual (=) al 3%.*

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el requisito financiero y organizacional, los proponentes deberán cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, en caso contrario quedará NO HABILITADO y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta, según lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, al cierre del proceso.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En concordancia con lo anterior se aplicará la siguiente formula:

Donde n es el número de

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

NOTA 5: *En lo que se refiere al índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.*

NOTA 6: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA .

NOTA 7: Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones. Este valor se obtendrá de la verificación de la información financiera contenida en el RUP.

7.4 FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial para la participación de las mujeres, alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

7.5 FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial alguno o algunos de los siguientes aspectos relacionados:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta".*

8. FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de la ponderación de los componentes calidad y precio de la propuesta, la cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Antes de tal procedimiento, se efectuará verificación respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y organizacionales, que de estar conforme a lo exigido se entenderá como factor

HABILITANTE de la propuesta, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, organizacionales, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*".

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PORCENTAJE
8.1. FACTOR CALIDAD	40%
8.2. PROPUESTA ECONÓMICA	49,50%
8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%
8.5. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0,25%
8.6. Mipyme en el sistema de compras públicas	0,25%
TOTAL	**100%**

8.1 FACTOR CALIDAD: CUARENTA POR CIENTO (40%), el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del **SECOP II**, al 100%:

8.1.1 SISTEMA DE MONTAJE

Se asignará un cincuenta por ciento (50%) al proponente que ofrezca dos (2) Sistemas de montaje sin costo adicional con las siguientes características técnicas:

Se deben incluir todos los accesorios del sistema de amplificación de sonido para su correcto y óptimo montaje según las recomendaciones del fabricante de los altavoces.

- Bumpers
- Pines de seguridad
- Placas de sujeción

- Tornillos
- Cables de seguridad
- Bases
- Y cualquier otro elemento que sea necesario para el correcto montaje del sistema según las recomendaciones del fabricante de la marca de los altavoces.

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	Puntaje
Si el proponente ofrece los 2 sistemas de montaje según las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	50%
Si el proponente no ofrece el sistema de montaje con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	0%

8.1.2 Garantía de fábrica extendida, veinticinco por ciento (25%)

Se asignará un veinticinco por ciento (25%) al proponente que ofrezca la mayor garantía extendida, adicional a la garantía mínima exigida en el pliego de condiciones (3 años). La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

Garantía Extendida	Puntaje
1 año adicional de garantía	10%
2 años adicionales de garantía	15%
3 años adicionales de garantía	25%

8.1.3 Rack de almacenaje para todos los elementos de conexión del sistema PA solicitado en las especificaciones técnicas, veinticinco por ciento (25%)

Se asignará un veinticinco por ciento (25%) al proponente que ofrezca 2 rack de almacenaje para todos los elementos de conexión del sistema PA solicitado en las especificaciones técnicas. teniendo en cuenta las siguientes características técnicas:

- El rack debe tener las medidas 60cm x 80cm x 80cm para el almacenamiento de cableado del PA.
- Materiales constructivos: En madera laminada contrachapada fenólica, de 9mm de grosor, de color negro, de recubrimiento resistente al rayado y en todos los ángulos un refuerzo de aluminio de 33mm y refuerzo en las esquinas con bola de acero.
- Cubrimiento interior de todo el rack con una espuma de alta densidad de mínimo 6mm de grosor y de color oscuro para proteger los equipos

- Con 4 chapas tipo mariposa metálica.
- Con mínimo 4 manijas grandes metálicas.
- Bisagras de tope, en acero de 15mm cromada.
- Ruedas: 4 unidades 4 de ellas con freno capacidad de carga por rueda de 500 kilogramos

La asignación de puntajes se realizará de la siguiente manera:

Rack de almacenaje	Puntaje
Si el proponente ofrece los 2 Rack de almacenaje para todos los elementos de conexión del sistema PA solicitado según las especificaciones técnicas.	25%
Si el proponente no ofrece los dos Rack de almacenaje para todos los elementos de conexión del sistema PA solicitado según las especificaciones técnicas.	0%

NOTA 1: Para tenerse como válidos los ofrecimientos de calidad, estos no deberán tener costo adicional para la entidad.

NOTA 2: Los costos de los beneficios adicionales no podrán reflejarse en la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA 3: Los proponentes deberán cargar junto con su propuesta en **SECOP II**, un documento firmado por el representante legal donde se especifiquen cuál o cuáles serán los ofrecimientos de calidad que realizará al **IDARTES**.

Nota 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.2. PROPUESTA ECONÓMICA:

El IDARTES, **asignará hasta el (49,50%)** el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II al 100% así:

Se compararán las propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente, y se otorgará un porcentaje del cuarenta y nueve punto cincuenta por ciento (49,50%) al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores de los ítems que componen la propuesta presentada a través de la plataforma transaccional del **SECOP II**, donde el valor de cada uno de los ítems que la componen, no pueden superar el valor de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

$$\textbf{PUNTAJE} = \frac{\textbf{M.V.O. X 49,50\%}}{\textbf{Vo.P.E}}$$

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado
Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

Nota 1: De conformidad con la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal;en consideración a lo anterior se eliminan los centavos del presupuesto oficial.

NOTA 2: LOS PROPONENTES EN SU OFERTA ECONÓMICA NO DEBE UTILIZAR CENTAVOS, POR LO TANTO, EL VALOR UNITARIO DE CADA BIEN Y EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE PRESENTARSE EN NÚMEROS ENTEROS.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta el diez por ciento (10%), **el cual equivaldrá en la plataforma transaccional del SECOP II, al 100% así:**

El proponente deberá indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, para tal efecto podrá diligenciar el formato incluido en el anexo apoyo a la industria nacional.

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte del personal destinado a la realización de la ejecución del contrato de prestación de servicios corresponde a origen nacional.

De conformidad con el análisis realizado por la Entidad, con consulta realizada en el portal de la Ventanilla Única de Contratación Exterior **(VUCE) http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php** fueron consultados los bienes y servicios requeridos en este proceso conforme lo indicado en el Decreto 680/2021 en donde se evidenció que NO existen productores de estos bienes en la industria nacional, los cuales se describen en el análisis del sector.

Por tal motivo, la Entidad considera que otorgará el puntaje de apoyo a la industria nación a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO DE EVALUACION	PORCENTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10%

Incorporación de componente nacional en servicios Extranjeros	3%

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Número	Composición del Proponente Plural	Regla de Origen Aplicable	Porcentaje Aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	10
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	10
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla del origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	10
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de	3

8.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos porcentuales a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.
La entidad asignará los diez (10) puntos porcentuales por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

8.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS:

La entidad asignará tres (3) puntos porcentuales a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato anexo (Incorporación de Servicios Nacionales) en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato anexo Incorporación de Servicios Nacionales, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

ANEXO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

8.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:
El IDARTES, asignará CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres.

8.5. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: El **IDARTES**, asignará **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%)** así:

La Entidad asignará el porcentaje establecido al proponente que acredite su condición de **MIPYME**.

Por lo anterior, para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales adicionaron los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18del Decreto 1082 de 2015. **(INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER)** e **(INCENTIVO PARA MIPYME)**.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Nota: Diligencie el formulario anexo y adjunte los documentos a que haya lugar.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se dará cumplimiento cuando así aplique, a lo contemplado en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022:

***"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

9. FACTORES DE DESEMPATE

En el marco de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 y e*n caso de empate en el puntaje total de dos* o *más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo* a *recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva* y *excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o *servicios nacionales frente* a *la oferta de bienes* o *servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.3.1., *en concordancia con el artículo* 2.2.1.2.4.2.9. *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo* 2.2. 1. 1. 1.3. 1., *citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 *del artículo* 2 *de la Ley* 816 *de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o *documento equivalente, las condiciones* y *los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien* o *servicio* a *efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo* 2.2.1.1.1.3.1 *del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional* y *observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 *de la Ley* 82 *de 1993, modificado por el artículo* 1 *de la Ley* 1232 *de 2008,* o *la norma que lo modifique, aclare, adicione* o *sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia* y *la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento* y *se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo* 2 *de la Ley* 82 *de* 1993, *modificado por el artículo 1 de la Ley* 1232 *de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 *de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo* 16 *de la Ley* 1257 *de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos* y, a *falta de este, del juez civil municipal* o *promiscuo municipal,* o *la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a *aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,*

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa* y *expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 *de* 1997, *debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un* (1) *año de anterioridad* a *la fecha de cierre del Proceso de Contratación* o *desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior* a *un* (1) *año* y *que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) *en la estructura plural* y *aportar como mínimo el veinticinco por ciento* (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobrevivencia* y *que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica* o *el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina* y *el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar* o *de sobrevivencia* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas* y *que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año, se tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a *seguridad social del último año* o *del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior* a *un* (1) *año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o *de sobre vivencia,* y *que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes.*

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o *sobre vivencia,* y *cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal* o *el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas* a *su nómina,* y *el número de identificación* y *nombre de las personas que pertenecen* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Solo* se *tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor* a *un* (1) *año contado* a *partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior* a *un* (1) *año,* se *tendrá en cuenta* a *aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se *acreditará con el certificado de aportes* a *seguridad social del último año* o *del tiempo de su constitución cuando su conformación* es *inferior* a *un* (1) *año, en el que* se *demuestren los pagos realizados por el empleador.*

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya*
o *complemente.*

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a *población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom* o *gitana. Este porcentaje* se *definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas* a *cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana en los términos del Decreto Ley* 2893 *de 2011,* o *la norma que lo modifique, sustituya* o *complemente.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate* se *entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012,* se *requiere que el titular de la información de estos, como* es *el caso de las personas que pertenece* a *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana autoricen de manera previa* y *expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o *reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la*

Reincorporación y *la Normalización que acredite que la persona* se *encuentra en proceso de reincorporación* o *reintegración* o *iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración* o *reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración* o *reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación* o *reintegración.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o *cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal,* o *el revisor fiscal, si está obligado* a *tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo* 5 *de la Ley* 1581 *de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, autoricen* a *la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso* 1 *del numeral* 2 *y/o el inciso* 1 *del numeral* 6 *del presente artículo;* o *por una persona jurídica en la cual participe* o *participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, para lo cual el representante legal* o *el revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria* o *cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación* o *reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *en el proponente plural.*

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) *de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. *ni la madre cabeza de familia* o *la persona en proceso de reincorporación* o *reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios* o *representantes legales podrán ser empleados, socios* o *accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral* 7.1. *lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a *que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo* 5 *de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal* a) *del artículo* 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o *asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas* o *asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta las cooperativas* o *asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o *asociaciones mutuales.*

La condición de micro o *pequeña empresa* se *verificará en los términos del artículo* 2.2.1.2.4.2.4 *del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo* 2.2.1.13.2.4 *del Decreto 1074 de 2015.*

La condición de cooperativa o *asociación mutual* se *acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *la autoridad respectiva. En el evento en que el empate* se *presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas,* se *preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus*

integrantes sea una cooperativa o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

10. Preferir al oferente persona natural o *jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros* o *información contable con corte al* 31 *de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento* (25 %) *del total de sus pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público;* o *el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley;* o *del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento* (25%) *del total de pagos fueron realizados* a *Mipyme, cooperativas* o *asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es *presentada por un proponente plural* se *preferirá* a *este siempre que:*

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o *asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual* se *presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa* o *asociación mutual en los términos del numeral* 8 *del presente artículo;*

10.2. La Mipyme, cooperativa o *asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento* (25 %) *de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o *asociación mutual ni sus accionistas, socios* o *representantes legales sean empleados, socios* o *accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural* o *el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y *asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas* o *medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa* o *asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas* o *medianas.*

11. Preferir las empresas reconocidas y *establecidas como Sociedad de Beneficio* e *Interés Colectivo* o *Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia* y *representación legal en el que conste el cumplimiento* a *los requisitos del artículo* 2 *de la Ley 1901 de 2018,* o *la norma que la modifique* o *la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral* 8 *del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o *documento que haga sus veces.*

Parágrafo 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y *Turismo* y *la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual* o *Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien* o *servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad* o *con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación* a *todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3. *Conforme con el artículo* 18 *de la Ley* 1712 *de 2014* y *los artículos* 5 y 6 *de la Ley* 1581 *de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho* a *la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración* y *iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o *reintegración* o *mujeres víctimas de violencia intrafamiliar* o *la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom* o *gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho* a *la intimidad de los oferentes* o *de sus trabajadores* o *socios* o *accionistas.*

1. El **IDARTES** dispondrá de balotas debidamente numeradas. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
2. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
3. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
4. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
5. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
6. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

7. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

10. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

10.1 GENERALES:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de vencimiento del traslado del informe de evaluación del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad

Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.
18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del presupuesto oficial.
21. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

10.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta

materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y pliego de condiciones.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que realice el IDARTES, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.
8. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme a la fecha del cierre del proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
10. Cuando los documentos aportados por el oferente contengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

11.RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS,** el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta

contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

12. GARANTÍAS

12.1 GARANTÍAS PRECONTRACTUALES:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. (Conforme al artículo Art 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015). Garantía de seriedad del ofrecimiento: El oferente debe presentar junto con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta a favor del IDARTES expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como **factor habilitante diferencial PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES la garantía deberá ser constituida por el DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 *"Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta"*.

12.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes **IDARTES** NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** donde el **IDARTES**, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** el pago del valor de las multas y de la cláusula Penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

13. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que dada la naturaleza del presente contrato y las obligaciones del mismo, no es posible dar aplicación a lo contemplado al **DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020,** toda vez que el objeto del presente proceso de selección corresponde a una adquisición de elementos de ferretería especializada, se hace aclaración que no se pretende realizar contracción de personal.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- de la entidad.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su

producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

16. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 DE 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen para la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables.3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normativa que rige la materia.

17. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia "Colombia Compra Eficiente", encontrando lo siguiente: Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal y de conformidad con la cuantía del presente proceso, los tratados a los cuales se les debe dar aplicación son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO - CHILE Y PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	**NO**
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO

ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRANGULO DEL NORTE – GUATEMALA Y SALVADOR	SI	SI	NO	**SI**
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN (DECISIÓN 439/98)	SI	SI	NO	**SI**

Se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones - CAN Decisión 439 de 1998.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel. **(Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral cinco (5) subsiguiente).**

1. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

2. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

3. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.

4. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

5. El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

6. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

En virtud de lo anterior, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso de Contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, señala una lista de excepciones en el anexo 4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, dentro de las que se encuentran el numeral 14: *"Las convocatorias limitadas a Mipyme".* Estas Convocatorias deben ser determinadas por la Entidad en caso de cumplirse los requisitos dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que dicha limitación se aplica cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Nota: Los DEG (Derecho Especial de Giro del FMI) son un activo de reserva internacional creado por el FMI en 1969 para complementar otros activos de reserva de los países miembros. Las monedas por la cuales pueden intercambiar los DEG son las que componen la canasta de DEG: dólar de EE. UU, euro, yen japonés, libra esterlina y, desde 2016, renminbi chino. El valor de un DEG se establece diariamente de acuerdo con el valor de las monedas que conforman la canasta de DEG. Esta canasta refleja la importancia relativa de estas monedas en los sistemas comerciales y financieros del mundo.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

El presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes, por cuanto se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece como incentivo en la contratación pública que las convocatorias pueden ser limitadas a Mipymes, bajo los siguientes parámetros:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

-. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Mipyme nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

-. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras pública".

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($390.193.552)** incluido IVA, incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable, el proceso SI susceptible de LIMITARSE A MIPYMES.

19. MULTAS

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago.

20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, las Personerías Municipales o Distritales, les corresponden el registro de las Veedurías Ciudadanas, por lo cual, el IDARTES, procedió a consultar en la página web de la Personería de Bogotá D.C. https://www.personeriabogota.gov.co/component/jdownloads/category/445-registro-veedurias-ciudadanas?Itemid=0 las veedurías que tuvieran relación con el objeto contractual proyectado. En

consecuencia, el resultado se obtuvo del listado publicado el 12 de abril 2023, indicando que las veedurías ciudadanas acordes con el objeto del presente proceso contractual serían las siguientes:

Resolución DCPL 21-004106 de febrero de 2007. Folio 119. Libro 1.
Veedores: Martha Liliana Rosero Gómez CC 26.491.979, Edgar Beltrán Esteban CC 19.077.706 Oscar Álvaro Montero A. CC 19.057.166
Veeduría para los sectores de Educación y Cultura Nacional.
Duración de la Veeduría: 20 años - hasta el 06 de febrero de 2027.
Dirección y teléfono: Calle 33 A No. 13-05 Segundo piso 2 87 25 30.
Email: osmoarana@hotmail.com Teléfono Veeduría: 2872530

22. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: por El/la, Subdirector de Equipamientos Culturales en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora de Equipamientos Culturales

Fecha: 27/09/2024
Elaboró: Luis Miguel Morales – Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
Revisó: Johanna Suarez Franco - Contratista – Subdirección de Equipamientos Culturales
Kevin Diaz - Subdirección de Equipamientos Culturales
Juan Carlos Aldana - Subdirección de Equipamientos Culturales